

seignement libre, sont succinctes, mais bien construites. Avec raison, les auteurs n'ont pas reproduit l'intégralité des très nombreux textes ponctuant cette histoire des plus mouvementées ; mais la date et l'intitulé des lois et décrets essentiels pris depuis 1793 sont donnés, avec la référence, soit au recueil de Duvergier, soit au Journal Officiel. Une brève analyse ou la citation de quelques articles accompagnent les références.

Le droit du travail, conçu comme un élément du "droit social", n'occupe qu'une trentaine de pages (livre XIII, p. 1295-1325). Certes, les dispositions législatives ou réglementaires sur ces questions sont peu nombreuses ; cependant, la jurisprudence est abondante. En pratique, une très grande proportion des affaires soumises au cours de ces dernières années aux tribunaux et dans lesquelles le juge prend en considération le "fait religieux", concerne le droit du travail. L'articulation entre les exigences propres à chaque religion et les règles d'ordre public du droit français protégeant tout salarié n'est pas toujours aisée.

La fiscalité, puis les "pratiques répréhensibles" et les "dérives sectaires" terminent ce beau volume.

L'ouvrage met à la disposition des spécialistes du droit des cultes en France tous les textes essentiels. Les auteurs ont établi de précieuses tables et index ; deux tables des textes cités, l'une purement chronologique et l'autre selon la nature du texte. L'index thématique, très soigné, rendra les plus grands services.

Par rapport à la première édition parue en 1996, celle-ci n'est pas seulement une mise à jour ; elle envisage le droit international et sur tous les thèmes elle est plus complète. En outre, le lecteur perçoit une légère inflexion dans la méthode des compilateurs. Les auteurs, qui pour la plupart exercent de hautes responsabilités au sein de l'Église catholique, semblaient, en 1996, raisonner sur le droit français à partir des préoccupations de l'Église catholique. Cette orientation demeure, mais l'ensemble du volume témoigne cependant d'une démarche juridique qui tend à prendre quelques distances par rapport aux catégories du droit canonique de l'Église catholique, pour davantage articuler les raisonnements et le classement des textes en fonction des concepts propres au droit français.

BRIGITTE BASDEVANT-GAUDEMET

H) DERECHO MATRIMONIAL Y DE FAMILIA

ARENAS GARCÍA, RAFAEL, *Crisis matrimoniales internacionales. Nulidad matrimonial, separación y divorcio en el nuevo Derecho internacional privado español*, Servizo de Publicacións da Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela 2004, 585 pp.

Las crisis de pareja, sean matrimoniales o no, son una realidad intemporal. Si a ello se añan las posibilidades de interrelación personal originadas por la *multi-culturalidad* o la *pluri-religiosidad* derivadas del momento histórico actual convendremos en que el índice de la problemática potencial ha aumentado exponencialmente.

Por ello, la monografía del Dr. ARENAS GARCÍA, Catedrático habilitado de Derecho Internacional Privado de la Universidad Autónoma de Barcelona, sobre las crisis matrimoniales internacionales, supone una estimable e interesante reflexión

sobre las continuas modificaciones que se van produciendo en torno a la familia matrimonial en este milenio.

Las legislaciones referentes a la pareja -tanto si generan una familia derivada de una unión matrimonial como una familia proveniente de una unión de hecho- están introduciendo cambios significativos en algunos países de la Unión Europea. Dichos cambios, al ser aplicables en función de distintas coordenadas espaciales y temporales, pueden generar tensiones adicionales a las habituales debido a la posible disparidad competencial. Al respecto, no hay que obviar las dos leyes que en España han modificado sustancialmente tanto la regulación para contraer matrimonio como para disolverlo: La Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, y la Ley 15/2005, de 8 de julio por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y de divorcio.

El estudio del Prof. ARENAS se inserta de lleno en la problemática derivada de la unión matrimonial y en la conflictividad familiar a nivel internacional. Se trata de un excelente trabajo, realizado desde la perspectiva del Derecho Internacional Privado, que resulta de gran utilidad para juristas y profesionales del derecho que se encuentren interesados en la dimensión práctica y en la conflictividad jurídica que caracterizan a la institución matrimonial en su fase extintiva.

Es un hecho -constatable en la práctica del Derecho de familia- que la complejidad inherente a toda crisis matrimonial se multiplica cuando la unión matrimonial presenta un elemento extranjero que excede del marco del propio ordenamiento jurídico estatal. El trabajo del Dr. ARENAS es, por ello, un notable referente doctrinal a tener en cuenta en la resolución de los conflictos matrimoniales que traspasan la regulación nacional en materia de matrimonio. Conflictos, por otra parte, cada día más frecuentes en un mundo como el actual: globalizado, interconectado y abierto, amén de multicultural, multiétnico y pluri-religioso.

Por lo que se refiere a la estructura y a la sistemática empleada, la obra consta de tres capítulos y unas conclusiones finales que se corresponden con cada uno de ellos. Tras las conclusiones, el autor adjunta una detallada relación de la bibliografía citada y de los documentos e informes jurídicos referidos en la obra. Se añade, asimismo, la jurisprudencia de referencia utilizada por el autor que se ofrece al lector sistematizada en función del órgano jurisdiccional del cual emana y del año del pronunciamiento.

El *capítulo primero* del libro trata sobre la *competencia judicial internacional* y en él se abordan, de manera rigurosa, supuestos en los que algunos de los aspectos relacionados con las crisis matrimoniales planteadas ante los tribunales españoles -por ejemplo, las reclamaciones en materia de alimentos- no pueden ser resueltos por aquellos por escapar de su ámbito competencial.

Se refiere el autor, en este primer capítulo y al analizar la regulación sobre la competencia judicial, en primer lugar, al *Derecho autónomo español* -esto es, a la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Ley de Enjuiciamiento Civil-; en segundo lugar, al *Derecho internacional* -en especial, al Convenio de La Haya sobre competencia de las autoridades y Ley aplicable en materia de protección de menores, de 1961; al Convenio de 1996 que sustituye al anterior y al Convenio de La Haya, de 1980, sobre los aspectos civiles en la sustracción internacional de menores- y, en tercer lugar, al *Derecho comunitario* -principalmente, al Reglamento 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, Reglamento que se examina porque incide en la determinación de la competencia en materia de alimentos, y a los Reglamentos

1347/2000 y 2201/2003, ambos relativos a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental—.

A lo largo de todo el primer capítulo, se percibe una constante que recorre sus páginas a modo de inconsciente hilo conductor. El lector puede observar cómo, de manera recurrente surge una temática concreta que se reitera en el tratamiento de las cuestiones de fondo. Una temática que se encuentra difuminada en los diversos epígrafes que dan título a los apartados mediante los cuales el autor estructura su análisis pero que, sin embargo, emerge a lo largo del análisis. Nos estamos refiriendo a la relevancia que adquiere la protección de los menores en el marco jurídico de las crisis matrimoniales. Dicha relevancia, que muestra cotas notables de complejidad jurídica y también emocional en la resolución de las crisis matrimoniales en el derecho interno, se multiplica en el ámbito del Derecho Internacional Privado.

Es llamativa, por ejemplo, la incidencia del Convenio de La Haya de 1980, sobre sustracción internacional de menores, en la determinación de la competencia judicial internacional para conocer de estos supuestos. En concreto, resulta significativa la prohibición que recae sobre el Estado en el que se encuentre el menor de emitir pronunciamiento alguno en torno a su custodia. Y ello pese a tener conocimiento de la ilicitud de su traslado o de su retención. Así lo establece el artículo 16 del Convenio al señalar que no cabe pronunciamiento alguno del Estado donde se halle el menor mientras no se determine que aquél no debe volver al Estado de origen o mientras no haya transcurrido un tiempo razonable sin que se haya presentado una demanda de devolución. Dicha cautela, en la determinación de la competencia de las autoridades del Estado en el que se encuentra el menor, únicamente responde a la voluntad de no dificultar su devolución por haberse iniciado un procedimiento. En definitiva, se prioriza el interés del menor.

El *segundo capítulo* trata sobre *el derecho aplicable* a las crisis matrimoniales en el Derecho Internacional Privado. En él el autor distingue entre los supuestos de nulidad matrimonial, que plantean una problemática particular, y los de separación y divorcio. Al respecto, resulta de interés la concepción civilista del autor en la comprensión de los matrimonios celebrados de conformidad con alguna de las formas religiosas reconocidas por el ordenamiento jurídico español. En palabras del Dr. ARENAS, en dichos supuestos “(...) nos encontramos ante matrimonios celebrados de acuerdo con lo previsto en ordenamientos confesionales pero que, en el caso de que puedan ser considerados como matrimonios válidos desde la perspectiva del ordenamiento español, serán considerados como matrimonios civiles (p. 224)”. Partiendo de dicha premisa, el autor aborda un aspecto de gran relevancia jurídica cual es la determinación de la validez o la nulidad de los citados matrimonios. En este sentido, el autor afirma que: “(...) desde la perspectiva del ordenamiento civil español, la validez o nulidad del matrimonio no dependerá de lo previsto en el ordenamiento en el seno del cual se ha celebrado, sino únicamente de lo establecido en el ordenamiento español. Esta extensión de la aplicación del Derecho civil —continúa señalando— alcanzará a los aspectos de fondo del matrimonio y, también, a los formales, ya que solamente podrá ser considerado como nulo un matrimonio religioso por defectos formales si no se ha celebrado ante la autoridad que debiera intervenir en la celebración o en ausencia de los dos testigos previstos en el art. 73.3º del C.c. Cualquier otra causa de nulidad matrimonial prevista por el ordenamiento religioso de la Autoridad que ha intervenido en su celebración —añade el autor— no será considerada por los tribunales españoles (p. 224 y 225)”.

La manifestación referida en el párrafo precedente se encuentra matizada por el autor en una nota a pie de página que resulta esencial, al menos desde la perspectiva jurídico-canónica. En ella, el Dr. ARENAS depura su afirmación al precisar que puede haber causas de nulidad que no estén previstas por el ordenamiento jurídico civil pero que se encuentren contempladas por el ordenamiento jurídico canónico. Causas que conlleven la declaración de nulidad de un matrimonio por un Tribunal eclesiástico, el cual puede emitir una sentencia de nulidad que podría ser reconocida por el ordenamiento jurídico español y, en consecuencia, tener efectos civiles.

Tomar conciencia de dicho aspecto resulta, sin duda, esencial puesto que amplía considerablemente la perspectiva civil. Es un hecho innegable que el ordenamiento jurídico-canónico se hace presente en el ámbito de la regulación estatal del matrimonio, entre otros cauces, mediante el reconocimiento de las resoluciones judiciales de los Tribunales eclesiásticos y ello, evidentemente, no es una cuestión que el operador jurídico pueda desconocer ya que tienen importantes consecuencias jurídicas.

La cuestión, al margen de los matices que aportan las perspectivas canónica y civil, muestra la complejidad que caracteriza a la institución matrimonial y la riqueza que se deriva de la visión multidisciplinar de los temas jurídicos, en especial, de los relativos a la problemática matrimonial y familiar.

El *tercer capítulo* se refiere a la *eficacia extraterritorial de las decisiones*. En él el autor distingue entre el efecto constitutivo de la decisión, que afecta a la nulidad, separación o disolución del vínculo matrimonial, y el efecto obligatorio y ejecutivo, que incide en la determinación del régimen aplicable a la relación entre los cónyuges o ex cónyuges, tras la crisis matrimonial, y en el régimen de la relación paterno-filial, así como en la fijación de los alimentos.

En lo relativo a los efectos constitutivos de la relación matrimonial, el Dr. ARENAS dedica una atención especial a las garantías aplicables desde la perspectiva del derecho autónomo español. Con este objeto, analiza detalladamente el procedimiento de exequátur, la complejidad que plantean las decisiones dictadas en rebeldía del demandado, el control que supone el orden público, la imposición de evitar la contrariedad con una decisión o proceso español y el control de competencia, mediante el cual se pretende garantizar la proximidad del litigio con el tribunal que ha decidido y evitar tanto la vulneración de las competencias exclusivas españolas como la búsqueda de un foro de conveniencia con una finalidad fraudulenta.

Tras observar los efectos relativos a la resolución de la relación matrimonial, el autor aborda los pronunciamientos colaterales a los exclusivamente constitutivos y analiza la normativa aplicable a las relaciones paterno-filiales y a los alimentos. Para ello, se adentra en la normativa internacional vigente, en los acuerdos bilaterales entre los Estados y en la regulación comunitaria, mostrando las dificultades de esta última por no articular un sistema de reconocimiento conjunto de los efectos constitutivos, que afectan al matrimonio, y de los relativos a la relación de los ex cónyuges y a las relaciones paterno-filiales.

Estamos, en definitiva, ante una obra rigurosa y exhaustiva que analiza prolijamente una temática compleja como es la relativa a la unión matrimonial y al Derecho de familia que de ella se deriva. Un estudio que se muestra atento a la problemática matrimonial actual y que constituye un referente para todos aquellos que quieran profundizar en la regulación jurídica de las crisis matrimoniales desde la perspectiva del Derecho Internacional Privado.